

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEFICACIA DE LA MULTA EN LA  
LEGISLACIÓN AMBIENTAL**

**PRESENTADO POR:**

**JAVIER WALTER MAMANI CAIRA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2022**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional](#)

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEFICACIA DE LA MULTA EN LA  
LEGISLACIÓN AMBIENTAL****PRESENTADO POR:****JAVIER WALTER MAMANI CAIRA****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mtra. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

ASESOR DE TESIS

:

  
Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derecho Ambiental.

Puno, 12 de octubre del 2022.

**DEDICATORIA**

EL presente trabajo de investigación la dedico en primer lugar a Dios por ser mi soporte espiritual, a la Universidad Privada San Carlos, a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho y a mi familia por haber sido testigo del esfuerzo realizado para la conclusión de la presente investigación.

**JAVIER.**

## AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios, por darme la fuerza necesaria para poder obtener uno de los anhelos más deseados en mi vida, doy gracias a mi familia , quienes me motivaron para poder concluir la presente investigación y así lograr ser un profesional del derecho, a la vez son quienes me transmitieron una enseñanza de perseverancia y disciplina, valores que siempre han sido elementales para lograr mis grandes e importantes metas. Finalmente, quiero agradecer a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la UPSC, por sus valiosos conocimientos, que hicieron que pueda crecer día a día como profesional.

**JAVIER.**



## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

## CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA  
INVESTIGACIÓN**

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problema específico	15
<b>1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>15</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	17
1.2.3. Antecedentes locales	19
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>19</b>
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	20

**CAPÍTULO II****MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
2.1.1. El enfoque sistemático del derecho penal y la multa ante la vulneración del medio ambiente	21
2.1.2. El derecho penal económico y ambiental	21
2.1.3. El derecho ambiental y su relevancia	22
2.1.4. La protección penal del medio ambiente	23
2.1.5. La externalidad	23
2.1.6. Contaminación Ambiental	24
2.1.7. Los pasivos ambientales mineros	24
2.1.8. La responsabilidad civil	25
2.1.9. La multa	25
2.1.10. Visión actual de la multa en la legislación ambiental en el Perú	26
2.1.11. Ley general del ambiente Ley N° 28611 artículo 66 sobre la salud ambiental literalmente señala	26
2.1.12. El desarrollo Minero y los conflictos socioambientales	26
2.1.13. Marco normativo de los delitos ambientales	27
<b>2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
2.2.1. Hipótesis general	28
2.2.2. Hipótesis específica	29

**CAPÍTULO III****METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>30</b>
<b>3.2. MÉTODOS</b>	<b>30</b>
<b>3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>31</b>
<b>3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>32</b>

3.5.1. Técnicas	32
3.5.2. Instrumento	32
<b>3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS</b>	<b>32</b>
<b>3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>34</b>
<b>4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>38</b>
4.2.1. Discusión para la hipótesis I	
4.2.2. Discusión para la hipótesis II	
4.2.3. Discusión para la hipótesis III	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>44</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>45</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>46</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>49</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Ineficacia de la norma frente a la multa	34
<b>Tabla 02:</b> Percepción sobre la legislación ambiental	36

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág</b>
<b>Figura 01:</b> Ineficacia de la norma frente a la multa	35
<b>Figura 02:</b> Percepción sobre la legislación ambiental	37

## ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	50
<b>Anexo 02:</b> Cuestionario aplicado	51
<b>Anexo 03:</b> Ficha bibliográfica	52
<b>Anexo 04:</b> Ficha de resumen	53

## RESUMEN

El presente estudio lleva por título: análisis jurídico sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental, donde se tiene como **objetivo principal**, el hecho de precisar en qué grado la ineficacia de la multa en la legislación ambiental es un factor que influye en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021; donde se ha utilizado la **metodología**; bajo método cualitativo toda vez que se procedió a analizar la norma jurídica así como la doctrina especializada para el tema sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental, el tipo de investigación que se aplicó fue de nivel no experimental de corte transversal, ya que no se realizó la manipulación intencional de las variables. Lo que si se hace en una investigación experimental, cabe resaltar que en el presente estudio se ha llegado a las siguientes conclusiones: La ineficacia de la multa dentro del ordenamiento jurídico en materia ambiental actualmente presenta una grado de deficiencia alto y por lo tanto viene influyendo en la percepción en el cobro de las mismas, teniendo como consecuencia la continua afectación del medio ambiente, a nivel nacional así como en la región Puno; también la ineficacia de la multa en el ordenamiento jurídico en materia ambiental viene influyendo en la sociedad de la Región Puno, ya que las personas que habitan en las zonas donde se viene contaminando el medio ambiente son los más afectados y esta situación sigue empeorando ya que la contaminación ambiental se viene dando con mayor frecuencia.

**Palabras clave:** contaminación, estado, ineficacia, legislación ambiental, multa.

## ABSTRACT

The present study is entitled: legal analysis on the ineffectiveness of the fine in environmental legislation, where the main objective is to specify to what degree the ineffectiveness of the fine in environmental legislation is a factor that influences the economy, society and the environment in the Puno region during the year 2021; where the methodology has been used; Under the qualitative method, since the legal norm was analyzed, as well as the specialized doctrine for the issue of the ineffectiveness of the fine in environmental legislation, the type of research that was applied was of a non-experimental cross-sectional level, since no intentional manipulation of variables was performed. What if done in an experimental investigation, it should be noted that in this study the following conclusions have been reached: The ineffectiveness of the fine within the legal system in environmental matters currently presents a high degree of deficiency and therefore has been influencing in the perception in the collection of the same, having as a consequence the continuous affectation of the environment, at a national level as well as in the Puno region; also the ineffectiveness of the fine in the legal system in environmental matters has been influencing the society of the Puno Region, since the people who live in the areas where the environment is being polluted are the most affected and this situation continues to worsen since environmental pollution is occurring more frequently.

**Keywords:** pollution, state, inefficiency, environmental legislation, fine.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación básicamente busca determinar si las normas que imponen multas a las empresas que causen daño al medio ambiente son verdaderamente efectivas y previene en cierta forma evitar la contaminación y el daño al medio ambiente, el cual viene produciendo la afectación de los derechos de las personas que habitan en dichas zonas del país.

Por otro lado, iniciando un análisis desde la realidad económica de nuestro país, vemos que se caracteriza por ser eminentemente exportador de materias primas, es por eso que el estado debe de fomentar actividades extractivas con responsabilidad social, que permitan prevenir el daño a nuestro ecosistema. Cabe mencionar que no solo las grandes empresas extractivas generan impactos al medio ambiente, también las producen las pequeñas y medianas empresas a quienes no se les impone ninguna medida de prevención en razón a la contaminación que producen. Por otro lado el tema que analizamos es un tanto controversial ya que muchas empresas a la fecha adeudan miles y millones de soles al estado peruano producto del daño que vienen causando al medio ambiente, pero lejos de ser multas estas deben de ser cobradas por el estado y ser devueltas a las zonas que efectivamente viene sufriendo los daños en el medio ambiente porque sin duda alguna esta contaminación viene afectando la salud de sus moradores.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: **En el capítulo uno**, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; **en el capítulo dos** se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; **en el capítulo tres** se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; **en el capítulo cuatro** se muestran los resultados que se

han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo jurídico se puede afirmar que las normas que existen son producto de las propias relaciones jurídicas en relación a nuestros semejantes, ya que las personas son las que aportan y se benefician con la aplicación de las mismas, también debemos señalar que las personas producto de la interrelación que tiene entre unos a otros están sujetas a la suscripción de múltiples contratos el cual causa un efecto en razón para su patrimonio e incluso para su propia existencia en este mundo, y a estos actos se les conoce como la teoría económica, como una situación de consecuencia externa o también llamadas externalidades, dado que genera efectos indirectos, son cosas que uno no pide, no las adquiere. Sin embargo se van integrando de forma involuntaria.

A nivel local y nacional uno de los problemas latentes es sin duda lo referente al medio ambiente, ya que los niveles altos de contaminación es sin duda producida por la industria minera, ya que utilizan de forma indiscriminada los diferentes químicos, tal es así que viene utilizando grandes cantidades de mercurio y cianuro para procesar el mineral, poniendo en riesgo el medio ambiente y más aún a la población que circunda al centro de producción de la empresa minera.

Por otro lado a nivel de los Pasivos Ambientales Mineros (PAMs) que son dejados en el lugar donde se ha realizado la actividad minera, en vez de remediar vienen perjudicando a la población que se encuentran cerca de este tipo de actividades quienes consumen agua contaminada por PAMs, que pone sin duda en riesgo la salud, calidad de vida de la población e incluso vulnerando el derecho a gozar de un ambiente, el cual está avalado por la norma constitucional.

El estado peruano ha tratado de poder mitigar estas necesidades y problemas que se vienen dando promoviendo un marco normativo el cual pretende dar solución al tema, con la finalidad de minimizar la existencia de externalidades negativas, lo que los economistas denominan “internalizar las externalidades”, en consecuencia que se indemnice al estado por el daño que se viene causando, en mérito a lo estipulado por la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, que en su artículo VIII, señala: “...*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente...*”. Por lo que, el culpable de un daño debe de pagar o indemnizar a la víctima, sea por culpa objetiva o subjetiva. Pero el hecho que se indemnice a la víctima muchas veces no soluciona el problema.

En relación a las multas en materia ambiental, según Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, señala de forma taxativa en su capítulo IV, capítulo 2, artículo 136 de las sanciones y medidas coercitivas, inciso 2) Son sanciones coercitivas: “...*b. Multa no mayor de 10,000 Unidades impositivas tributarias...*”, si bien es cierto que se impone una multa, indemnización que debe cumplir la Empresa Minera por la contaminación producida, este cumple con pagar, pero no significa que la contaminación haya desaparecido, ya que la naturaleza en todos sus extremos sigue contaminado con metales pesados, la tierra continúa infértil, la fauna y flora va desapareciendo, por lo tanto el desenlace muestra una culpabilidad de un hecho que son ineficientes para resolver el problema de la externalidad negativa, en especial sobre los problemas de contaminación del medio ambiente. Por otro lado cabe señalar que cuando las multas son muy altas este

hecho da lugar a la corrupción y cuando es muy barata da lugar a la cancelación de la misma o muy por el contrario no es asumida por los responsables, porque como es barato no se genera mucha responsabilidad. Por ese motivo las multas resultan ser ineficientes, asimismo las multas no van a las víctimas ni a reparar las cosas, por el contrario las recibe el estado, por lo que esta situación hace considerar que el peor mecanismo tendiente a buscar la internalización de la externalidad.

Por último debemos de señalar que según la OEFA, en el año 2019, se han impuesto 58 sanciones en primera y segunda instancia a empresas mineras de las regiones de Arequipa, Cusco, Moquegua, Apurímac, Puno y Tacna. Entre las 25 mineras infraccionadas se encuentran Buenaventura, Ares, Las Bambas, Cerro Verde, Southern, entre otras. En estos lugares el maltrato al medio ambiente es real y viene generando un impacto que va en contra de la población, la fauna y toda flora que habitan en los lugares mencionados.

### **1.1.1. Problema general**

¿En qué nivel la ineficacia de la multa en la legislación ambiental es un factor que influye en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021?

### **1.1.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo influye en la sociedad de la región Puno la ineficacia de la multa en la legislación ambiental, durante el año 2021?
- ¿Cómo incide en la economía y el patrimonio ambiental producto de la ineficacia de la multa en la legislación ambiental en el Perú, durante el año 2021?

## **1.2. ANTECEDENTES**

### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

- En la investigación propuesta por, Bernal (2012), cuyo título es: “Análisis de la responsabilidad civil de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Colombia”

donde se ha podido llegar a las conclusiones siguientes: En el presente estudio se pudo ver que las normas sobre cobertura e indemnización de los daños y perjuicios están siendo absorbidos por las pólizas de responsabilidad civil sobre las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por lo tanto estas coberturas representan una reciprocidad equivocada el cual no hace que se deba de indemnizar a las personas que verdaderamente vienen siendo afectadas con el daño ocasionado a nivel del medio ambiente.

- En la tesis desarrollada por Surroca, (2012), que lleva por título: “La responsabilidad civil por hecho ajeno derivada de delito o falta. En particular, la responsabilidad civil de padres, guardadores, centros docentes, empresarios, titulares de vehículos y Administración Pública”, donde se llegó a concluir que: por la responsabilidad civil por una situación de hecho ajeno se pone de manifiesto que quien ocasiona un daño sea cualquiera no necesariamente será la persona que acabará reparando, a efectos civiles, el daño que ha causado. ya que el hecho dañoso es exactamente el mismo que independientemente se encuentre tipificado o no en el Código penal.

- En el trabajo de investigación desarrollada por Casadellá, (2014), titulada: “La responsabilidad civil del principal por hecho de sus auxiliares. En especial, la relación de dependencia”, donde se llegó a concluir que: Actualmente los sistemas jurídicos vienen desarrollando aspectos normativos sobre responsabilidad civil por los daños causados en diferentes aspectos. Pero muy a pesar de estas situaciones las reglas sobre responsabilidad apenas han cambiado la forma de pensar de las personas por lo flexible que se presentan a los problemas actuales.

- En el trabajo elaborado por Díaz, (2015) cuyo título es: “La protección jurídico – penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia”, donde se llegó a las siguientes conclusiones: Que en Colombia la aplicación y el uso de herbicidas, fertilizantes inorgánicos y otros elementos referentes a la agricultura vienen destruyendo el medio

ambiente en razón de la vegetación, el cual también viene afectando al suelo por una situación de arrastre producto de las lluvias que a la larga convertirá a estos suelos en infértiles. Por lo tanto urge de forma necesaria respaldar las normas de derecho administrativo ambiental a fin de controlar la adquisición y el uso indiscriminado de elementos químicos dentro de la agricultura legal e ilegal, todo ello con el afán de evitar la destrucción del suelo, fauna y flora. (p. 16)

### 1.2.2. Antecedentes nacionales

- En la tesis desarrollada por Valladares, (2018), que lleva por título: “Regulación de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú”, donde se llegó a concluir que: actualmente se viene dando un abuso en el uso masivo y desmedido de bolsas plásticas, que viene afectando de forma notoria al medio ambiente el cual se ve reflejado en el impacto negativo, por lo tanto es necesario trabajar de forma activa en la implementación de medidas urgentes que eviten la afectación continua de la flora y fauna marina. Por otro lado se hace de imperiosa necesidad que exista normas que permitan regular el uso de las bolsas de plástico y otros productos hechos a base de plásticos que entendiéndose según su naturaleza obedecen a ser usadas por única vez. (p.34).

- En la investigación desarrollada por Escala, (2018) cuyo denominación es: “Conga: ¿Y dónde quedó la consulta previa?” donde llegó a concluir de la forma siguiente: Las personas que habitan los lugares afectados no sólo cuestionan el proyecto minero sino que cuestionan los estudios de impacto ambiental, e inciden básicamente en que se desarrollen mecanismos de consulta y participación ciudadana. Por otro lado, se exige una mayor fiscalización ambiental por parte de la entidad competente. Por otro lado no quieren que se repita los sucesos impactantes contra el medio ambiente sufrido por la minería en Cajamarca (Yanacocha) y el modelo de concesión que se da en gracia por la normatividad vigente. Por otro lado hace notar que es de suma importancia que los procesos de participación ciudadana y consulta popular deban de ser más proactivos en

razón de fomentar el diálogo fluido y eficiente entre los actores involucrados, para que la población recupere la confianza en las decisiones públicas del estado en razón de las concesiones mineras. (p. 45).

- En la investigación realizada por García, (2018) cuyo título es: “La certificación ambiental de los proyectos de inversión del sector comunicaciones relacionados a las actividades de radio y telefonía”, donde se llegó a concluir en lo siguiente: Sobre la certificación ambiental en los proyectos de inversión del sector comunicaciones están debidamente vinculados al radio y telefonía los cuales están regulados bajo estándares para la protección del medio ambiente de forma general, y que a la fecha no existe lineamientos sectoriales que determinen un método para su evaluación ambiental, por lo tanto estas evaluaciones se dan en base al Reglamento de Protección Ambiental del Sector Comunicaciones, todo con el propósito de la evaluación y certificación de las actividades, ya que estas determinarán el impacto de forma específica y no general. Cabe mencionar que la exigibilidad de la certificación ambiental para la actividad de radio, no ha sido adecuada, trayendo como consecuencia que hoy en día se tiene solo 5 certificaciones ambientales desde el año 2011 hasta el año 2018. (p. 20).

- En la tesis desarrollada por Ramírez, (2018) cuyo título es: “Análisis crítico de los conceptos de daño ambiental real y potencial aplicados por el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA en el subsector minería”, donde se llegó a las siguientes conclusiones: El daño ambiental, viene hacer la afectación que se realiza directamente al medio ambiente, así mismo debe de concebirse la idea de que el medio ambiente es un derecho debidamente protegido por el estado por las diferentes instancias medioambientales. Por lo tanto el daño ambiental reduce la calidad de vida que pueda beneficiar al ser humano. Asimismo cabe mencionar que la disminución cualitativa ambiental solo se puede comprobar mediante la observación sobre la existencia de tal disminución cualitativa, además en cada circunstancia que afecte en una magnitud considerada. (p. 18).



### 1.2.3. Antecedentes locales

- Por otro lado en la investigación realizada por Ardiles, J. (2002) que lleva por título: “La Contaminación de la Bahía interior y el Código del Medio Ambiente”, donde se llegó a las siguientes conclusiones: Se ha comprobado sobre la muestra en estudio el 95% de la población de la Región Puno tiene un desconocimiento total sobre los derechos vinculados al medio ambiente, mientras que el 90% no tiene conocimiento sobre el marco normativo del código del medio ambiente y los recursos naturales (para cuyo efecto está derogado); Así mismo sobre el problema planteado se ha demostrado que toda la población desconoce sobre sus derechos en razón a vivir en un ambiente saludable y que las autoridades tienen el deber de garantizar y protegerlo de forma debida.

- Así mismo en la investigación desarrollada por Esquenda, N. (2009), cuyo título es “Violación de Derechos Humanos a causa de daños ambientales en la cuenca del río Ramis, periodo 2006-2008”, donde se llegó a las siguientes conclusiones: se ha considerado la afectación de los derechos de la persona en el extremo de la contaminación ambiental donde habitan las personas afectadas, todo ello como consecuencia de la contaminación del Río Ramis en el año 2009, por lo tanto sin la contaminación que viene sufriendo este recurso hídrico pone en riesgo cada uno de los derechos humanos que le asiste a la persona inclusive a sus futuras generaciones, en el hecho de vivir en ambiente saludable libre de contaminación.

## 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

### 1.3.1. Objetivo general

Precisar en qué grado la ineficacia de la multa en la legislación ambiental es un factor que influye en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar cómo influye en la sociedad de la región Puno la ineficacia de la multa en la legislación ambiental, durante el año 2021.
- Describir cómo incide en la economía y el patrimonio ambiental producto de la ineficacia de la multa en la legislación ambiental en el Perú, durante el año 2021.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. El enfoque sistemático del derecho penal y la multa ante la vulneración del medio ambiente

El derecho penal viene a concentrar una relación debidamente identificada entre el autor y víctima frente al daño ambiental, ya que sus criterios de atribución que proporcionan seguridad jurídica, es por ello que la ciencia penal en relación a la multa se ha dedicado al estudio de la patología social criminal, desde el estudio del criminal y las consecuencias delictivas que conlleva el daño ambiental. Por lo tanto la multa dentro del derecho penal forma parte de la terapia social, donde se busca resarcir económicamente a las personas o entidades que vienen sufriendo el daño con su segregación en caso de que no se pueda resarcir a la sociedad.

##### 2.1.2. El derecho penal económico y ambiental

Dentro de la aplicación de las nuevas técnicas de imputación dentro del marco normativo penal, está el hecho de poder atribuir la responsabilidad a quienes ejecutan comportamientos bajo las consideraciones de lesión y de peligro para cada uno de los intereses que vienen siendo tutelados, donde se van a incluir los bienes jurídicos

colectivos que puedan ser tutelado por la norma, asimismo se tiene el uso de técnicas sobre los delitos de peligro y de la ley penal en blanco, es por ello que la responsabilidad de las personas jurídicas y de sus órganos de dirección. Por lo tanto cada uno de los instrumentos y categorías jurídicas de las escuelas clásica y positiva vienen desarrollando un avance de las sociedades industrializadas, donde se dan origen al progreso científico y el desarrollo de empresas privadas que imponen sus condiciones, pero que en cierta forma viene causando daño al medio ambiente, llevando incluso a formular bases teóricas sobre la ampliación de los conceptos, en razón a teorías criminológicas y enfoques respecto a la naturaleza de estos delitos en razón también de la aplicación de una multa.

### **2.1.3. El derecho ambiental y su relevancia**

Dentro del contexto de la justicia ambiental abarca el respeto por los derechos humanos los cuales van relacionados con el derecho al medio ambiente sano y su garantía por parte del Estado para todos los peruanos. Por otro lado se enmarca dentro del objetivo de generar una armonía entre el hombre y la naturaleza, por lo tanto lo que se busca es que se armonice y se promueva la distribución equitativa de los beneficios que brindan viene brindando el ecosistemas, donde se instituye el concepto de gobernabilidad. (Carmona, 2015).

Por otro lado se tiene el nacimiento de la Justicia Ambiental como una especialidad del derecho contemporáneo, donde se considera como un derecho elemental de tercera generación. El Derecho Ambiental, concibe las normas y principios de acatamiento imperativo, donde busca controlar las conductas de la persona para poder lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, todo ello con el propósito de procurar un ambiente sano y el desarrollo sostenible. Es por ello que este equilibrio se basa en función de buscar el equilibrio dinámico, donde no se afecte la satisfacción total de las múltiples necesidades humanas, pero siempre debe de cuidarse

los recursos naturales y en lo posible alterar los elementos naturales que en un futuro pueda darse una catástrofe ambiental. Andaluz (2013).

#### **2.1.4. La protección penal del medio ambiente**

Dentro de la legislación penal que conlleva a la protección del medio ambiente resulta necesario imponer sanciones de índole económico a la empresa o personas que causen daño al medio ambiente, ya que no se puede abandonar la tutela penal del bien jurídico ambiente, todo ello considerando que se trata de un bien jurídico de carácter colectivo, por lo que se tiene a la fecha medios de control informal, así como también medios de control extra penales, en consecuencia ambas expresiones van a mostrar una sola realidad, sea tomando el enfoque de la ciencia ecológica bajo una consideración singular unitaria o bajo la perspectiva de orden plural unitario. Es por eso que se debe de dar una doble nominación para dar una efectiva protección penal de índole económico. (p.23).

#### **2.1.5. La externalidad**

Debe entenderse como aquel beneficio o daño que recibe una persona, como consecuencia del acto positivo o negativo de un segundo agente o tercero. Siendo de esta forma el receptor de la externalidad una persona que lo haya contratado o no.

Según la doctrina económica, indica que *“una externalidad se va a generar cuando la actividad de un agente económico causa un efecto real involuntario en el bienestar de otro agente, por lo tanto este efecto puede ser una mejora o en todo caso un empobrecimiento de las circunstancias económicas. En consecuencia las externalidades pueden ser llevadas a una situación positiva o negativa”* (MEDINA JIMENES, 2010).

Por lo tanto estos efectos externos se presentan en razón a dos tipos:

##### **a. Las externalidades positivas**

Se presentan cuando se transfiere un beneficio que no es perjudicial, así tenemos: las campañas de vacunación, la restauración de nuestro templo, la plaza, la cancha deportiva, incrementando el nivel de bienestar de las personas.

#### **b. Las externalidades negativas**

Por el contrario en este tipo de externalidad negativa se da un perjuicio, o daño causado, el humo de los cigarrillos, los robos, accidentes, las emisiones y residuos, reduciendo el nivel de bienestar.

A la vez se presentan en base a dos condiciones:

La primera, se da cuando la actividad de un sujeto provoca una pérdida de bienestar del otro sujeto y;

La segunda, se da cuando esa pérdida de bienestar no está compensada.

#### **2.1.6. Contaminación Ambiental**

Según lo manifestado por Albert, quien define a la contaminación ambiental como: *“la introducción o presencia de sustancias, organismos o formas de energía en ambientes o sustratos a los que no pertenecen o en cantidades superiores a las propias de dichos sustratos, por un tiempo suficiente el cual causa daño a las personas, dañan los recursos naturales o alteran el equilibrio ecológico de la zona afectada”* (FLORES, Lopez, & A. ALBERT, 1995).

#### **2.1.7. Los pasivos ambientales mineros**

Para (OBLASSER, 2008), determina que el *“...pasivo ambiental minero hace referencia a los impactos ambientales generados por las operaciones mineras abandonadas con o sin dueño u operador identificables y en donde no se hayan realizado un cierre de minas reglamentado y certificado por la autoridad correspondiente...”*, todo ello viene causando daño al medio ambiente que va a afectar de forma directa a la población en su conjunto.

Por otro lado, la Ley N° 28271, en su art. 2, define a los pasivos mineros como “...A aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras en la actualidad abandonadas o inactivas, y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad...”.

#### **2.1.8. La responsabilidad civil**

Por responsabilidad debemos de entender al hecho dañoso que generalmente se da por el incumplimiento contractual o con otro que no existe vínculo. Es así que para la existencia de una responsabilidad es necesario la presencia de dos personas, ya que de un lado se posiciona la persona quien viene desarrollando la actividad omitiendo ciertos cuidados de deber, y del otro extremo se encuentra la persona quien viene siendo perjudicado con la actividad incumplida, donde se le atribuye toda la responsabilidad a la primera persona.

Por otro lado tomando la concepción Reglero, quien determina que por responsabilidad civil debe entenderse como imputación, y por ende la persona es y será responsable de sus propias acciones el cual le va a atribuir una responsabilidad regulado en la norma jurídica (REGLERO CAMPOS, 2002).

#### **2.1.9. La multa**

Por multa debe entenderse a toda infracción calculada en dinero que se impone por una falta o delito. El cual va a afectar de forma directa la economía del infractor así como también su patrimonio propio, así mismo esta persona está obligado a pagar una suma de dinero el cual estará debidamente establecida por el órgano jurisdiccional, para ello se toma en consideración la condición económica del infractor.

También debemos de señalar que según Pérez, afirma que la multa: “es una pena de carácter patrimonial y pecuniario. Que básicamente consiste en la obligación que

*adquiere el condenado, a título de autor o partícipe de una infracción penal, el cual debe efectivizarse en cantidad apreciable en moneda” (PÉREZ CASTAÑEDA, 2005).*

#### **2.1.10. Visión actual de la multa en la legislación ambiental en el Perú**

En el Perú la multa en la legislación ambiental es ineficaz debido a que no repara el daño causado en el medio ambiente por parte de las personas que viene causando el respectivo daño. Ya que la actual normativa indica claramente que se debe de pagar una multa, pero la contaminación o daño causado no es remediado en su totalidad, por lo que es complicado calcular el costo social de las externalidades, ya que se desconoce hasta dónde pueden llegar dichos impactos.

#### **2.1.11. Ley general del ambiente Ley N° 28611 artículo 66 sobre la salud ambiental literalmente señala**

El hecho de prevenir riesgos y daños a la salud de las personas es prioritario en la gestión ambiental. Por lo tanto el estado se constituye en el principal responsable en el daño que se pueda ocasionar a las personas, esta consideración deberá llevarse bajo la tutela de la autoridad de Salud y así como de las personas naturales como también las personas jurídicas, por lo que las personas aludidas en la presente norma van a contribuir en una gestión adecuada y eficaz en la preservación del medio ambiente, por otro lado las autoridades gubernamentales tienen el deber de poder realizar un diagnóstico de poder observar el alto riesgo sobre la integridad y las salud de las personas que habitan las zonas que vienen siendo afectadas por la contaminación ambiental.

En consecuencia la Política Nacional de Salud debe de incorporar la política de salud ambiental como un eje prioritario, todo ello con el propósito de velar por la minimización de riesgos ambientales derivados de las actividades y materias comprendidas bajo el contexto de la contaminación del medio ambiente.

#### **2.1.12. El desarrollo Minero y los conflictos socioambientales**



Uno de los problemas al que se enfrenta en el Perú es el “desarrollo minero y los conflictos socioambientales” ya que las empresas mineras son las viene contaminando y destruyendo el ecosistema por la propia actividad que vienen desarrollando, es por ello que el estado peruano a desarrollado diferentes mecanismos en pos de mantener y preservar el medio ambiente, ya que varias regiones se han visto afectados con los trabajos de exploración y explotación quienes causen daños de carácter irreversible, en zonas de manantiales, acuíferos, ríos, lagunas, entre otras, donde la población afectada se convierta en vulnerables en razón a su salud. (Saade,2013, p. 35 )

En relación a los conflictos de desarrollo socioambientales ha manifestado Saade (2013), que estos conflictos se desarrollan en los lugares donde se lleva a cabo la exploración y explotación minera y es ahí donde se debe proteger el medio ambiente, para no ocasionar daños acuíferos, ríos, lagunas y territorios contaminados, de no darse esta protección se estaría frente a hechos que vienen vulnerando la salud de los pobladores.

Debemos de considerar que las fuentes de contaminación se han dado principalmente de dos formas: de forma accidental o deliberadamente, es cuando se liberan residuos de sus operaciones hacia cuencas, ríos, lagunas, napas subterráneas etc., es decir hacia las fuentes de los recursos hídricos y la segunda forma es cuando las compañías mineras transportan los residuos tóxicos sin tener el mínimo de cuidado en la preservación del medio ambiente. (Saade, 2013, p. 35)

### **2.1.13. Marco normativo de los delitos ambientales**

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico se han venido implementado diferentes marcos normativos en razón de catalogar a los delitos ambientales que dan razón a las diferentes multas que impone el estado a las personas responsables de tal daño ocasionado, es por ello que se tiene:

- La Constitución Política del Perú del año 1993, donde refiere que “los Derechos Fundamentales de la Persona, Artículo 2°, numeral 22, que Toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y del descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

De lo establecido este artículo se da una mayor amplitud en el capítulo II, Del Ambiente y Los Recursos Naturales, donde menciona que: *“el Estado debe promover el uso sostenible de sus recursos naturales (Artículo 67°), y se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas (Artículo 68°)”*, por lo tanto se deja a entrever que se tiene una visión holística del cuidado del medio ambiente, por lo que se viene insertando aspectos regulatorios y sancionatorios, desde el punto de vista civil, administrativo, así como la esfera penal.

- También se tiene la norma procesal, el cual está establecido bajo el marco normativo de la Ley 26631, contextualizado en el año 1996, el cual establece el dictamen de la autoridad sectorial o administrativa con un requisito de procedibilidad para las acciones penales ambientales, pero esta norma a sido derogada por la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) donde se reincorporada textualmente en el Artículo 149° de dicho marco normativo.

- Por otro lado se tiene la Ley General del Ambiente (Ley 28611), en su Artículo 149°, sobre informe de la autoridad competente hace alusión que: *“En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal”*.

## **2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. Hipótesis general**

En un nivel considerablemente alto la ineficacia de la multa en la legislación ambiental es un factor que influye de forma nefasta en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021.

### 2.2.2. Hipótesis específica

- La ineficacia de la multa a consecuencia de la falta de normas específicas en la legislación ambiental es una causa que influye en la economía de la sociedad en la región Puno, durante el año 2021.
- La falta de diseños, proyectos y estrategias en materia de multa en la legislación ambiental es una de las consecuencias que incide en la economía y el patrimonio ambiental en el Perú, durante el año 2021.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó a nivel nacional en razón al análisis de la normatividad vigente sobre la imposición de multas a las empresas que vienen causando daño al medio ambiente.

Es por ello que la investigación responde a los siguientes criterios:

##### **Delimitación temporal**

Haciendo referencia al estudio, se desarrolló tomando en consideración el año 2021, donde se ha tenido problemas sobre la sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental a nivel nacional durante el año 2021.

##### **Delimitación de documentos**

Para el desarrollo de la investigación se utilizó los siguientes documentos, a saber: Libros en materia jurídica laboral, artículos jurídicos en materia ambiental y la norma jurídica relacionado a la legislación ambiental - penal, a nivel físico como también a nivel virtual.

#### 3.2. MÉTODOS

En la investigación se utilizó el método cualitativo toda vez que se procedió a analizar la norma jurídica así como la doctrina especializada para el tema sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental durante el año 2021.

Así también se ha utilizado los siguientes metodos de investigacion:

**a. Método sistemático**

Mediante este método se ha podido interpretar diferentes marcos doctrinales en función al marco normativo nacional para poder alcanzar cada uno de los objetivos establecidos en la investigación.

**b. Método deductivo**

Mediante el método se analizó el marco normativo desde una perspectiva general hacia lo particular sobre el tema investigado.

**c. Método comparativo**

Este método se aplicó porque ha permitido realizar una comparación desde el punto de vista doctrinal así como el marco normativo en específico sobre sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental.

**3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se aplicó fue de nivel no experimental - transversal; Hernández, (2014) *“ya que no se realizó la manipulación intencional de las variables. Lo que si se hace en una investigación experimental”*.

**3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

Respecto a la muestra, al ser de la misma manera que la población, está constituida por las leyes, normas, jurisprudencia, doctrina, estudios, materiales bibliográficos que se refiere a la ineficacia de la multa en la legislación peruana .

Por tener la calidad de enfoque cualitativo (Se utilizan para recoger datos sin medición numérica, se concentran en una situación, hecho, evento o fenómeno jurídico en particular que describirán a partir de observaciones, entrevistas, intervención, etc.); al ser de dicho enfoque se usará el tipo de muestreo de casos homogéneos porque se describe a un subgrupo sobre un tema en particular y en el que tienen cierta experiencia, en la presente, respecto a la ineficacia de la multa en la legislación nacional. (Pineda, 2017, p. 109).

Por lo tanto es importante que el muestreo en nuestra investigación de carácter cualitativo estuvo íntimamente ligado a lo que el investigador desea lograr y alcanzar, por ende se puede trabajar hasta con una sola unidad de análisis, (Arias, 2019).

### **3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.5.1. Técnicas**

Las técnicas de investigación que se utilizaron obedecen a los siguientes:

##### **Técnica del análisis documental**

Permitió generar cierto análisis sobre la información normativa y doctrinal que se procedió a recabar los cuales serán utilizados en la consolidación de los resultados.

##### **Técnica del parafraseo**

Es la técnica que se utilizó a fin de poder desglosar con mayor sentido cada uno de los conceptos establecidos en el trabajo de investigación.

##### **Técnica de interpretación jurídica**

Es la técnica que se utilizó en el marco analítico de la norma a fin de poder darle el sentido necesario al derecho positivo.

#### **3.5.2. Instrumento**

Los instrumentos que se utilizaron fueron:

##### **Fichas bibliográficas**

Las fichas bibliográficas nos han permitido registrar la información relevante del texto jurídico que se analiza así como las diferentes normas de estudio.

##### **Fichas de resumen**

Mediante la ficha de resumen nos ha permitido soportar la información de las cuales se han extraído las ideas centrales de los diferentes textos jurídicos y la norma respectiva.

##### **Cuestionario**

Este instrumento nos ha permitido obtener una opinión del común ciudadano sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental y como viene afectando los el fisco del estado.

### **3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS**

En el estudio el instrumento que se ha utilizado para poder consolidar la información fue el cuestionario, donde se le ha pedido la opinión a los ciudadanos de la ciudad de Juliaca en específico sobre la situación real sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental, toda la información referencial recabada es para conocer la situación real del problema planteado. Por otro lado, se ha desarrollado un análisis de carácter descriptivo, sobre el problema en análisis donde cada uno de los datos desarrolla un enfoque descriptivo donde se ha podido comparar la información obtenida.

**3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

<u>VARIABLES</u>	<u>DIMENSIONES</u>	<u>INDICADORES</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>INSTRUMENTOS</u>
<b>Variable Independiente.</b> Norma Ineficaz frente a la multa.	Ineficacia normativa.	Hecho concreto de lo acontecido.	Aplicación de la multa en la legislación ambiental.	- Ficha de bibliografía. - Ficha de resumen. - El cuestionario.
		Respaldo jurídico.		
		Existencia de la multa.		
<b>Variable Dependiente.</b> Legislación ambiental.	Legalidad. Sanciones.	Acción del estado frente al daño ambiental.	Resarcir el daño ocasionado al medio ambiente.	- Ficha de bibliografía. - Ficha de resumen. - El cuestionario.
	Daños.	Daño causado al medio ambiente.		

## CAPÍTULO IV

## EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

## 4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

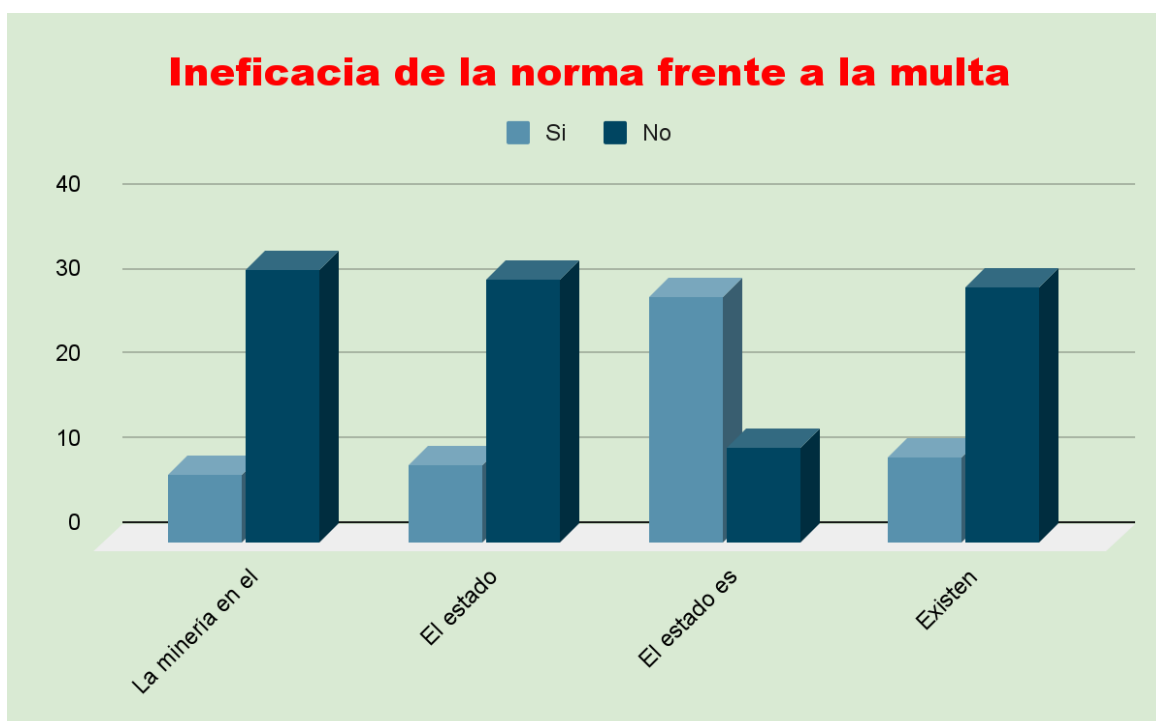
## VARIABLE INDEPENDIENTE (NORMA INEFICAZ FRENTE A LA MULTA)

Tabla 01: Ineficacia de la norma frente a la multa.

Percepción de la norma	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
La minería en el Perú es responsable.	8	20%	32	80%	40	100%
El estado procura el pago de las multas impuestas a las empresas por el daño ambiental	9	22.5%	31	77.5%	40	100%
El estado es culpable de que no se paguen las multas por el daño ocasionado al medio ambiente.	29	72.5%	11	27.5%	40	100%
Existen verdaderas normas que efectivicen el pago de las multas y el estado las aplica con rigor.	10	25%	30	75%	40	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.





**Figura 01:** Ineficacia de la norma frente a la multa.

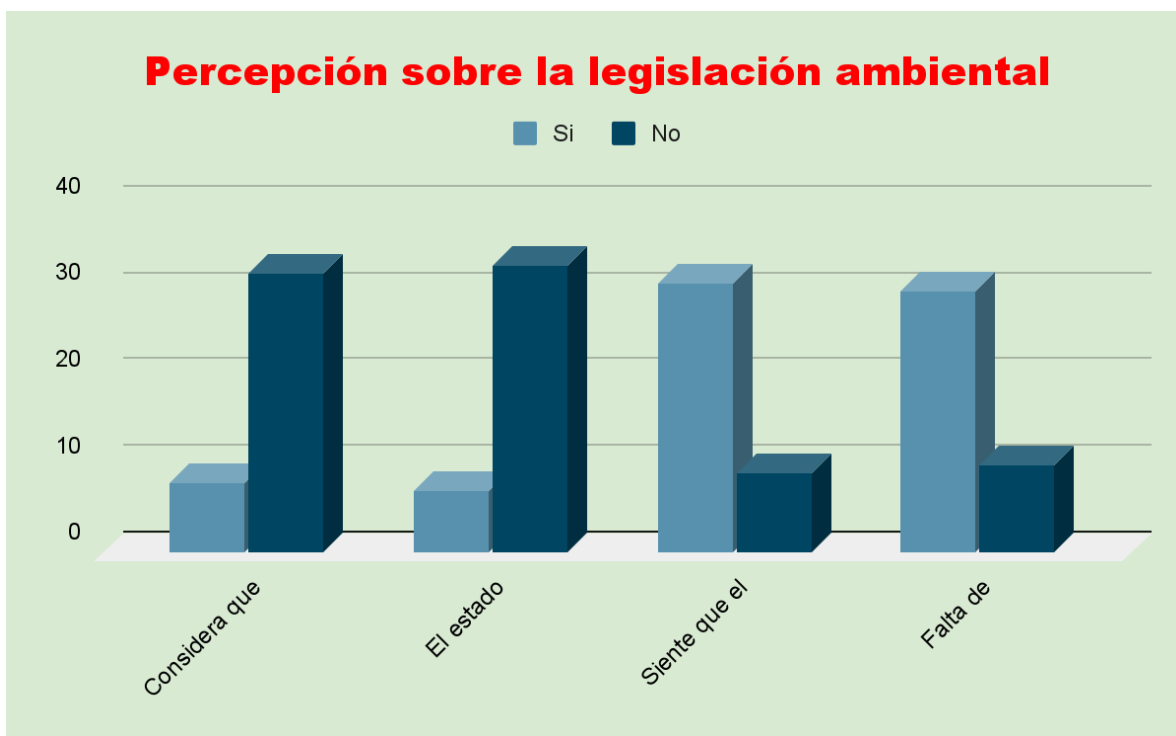
Dentro de la tabla en análisis se ha obtenido los resultados relacionados a la ineficacia de la norma frente a la multa, donde los ciudadanos de a pie fueron consultados sobre el tema y se manifestaron de la siguiente forma: Frente a la pregunta si en el Perú se practica una minería responsable, el 80% de las personas sometidas al cuestionario dijeron que no se practica, mientras que que el 20% manifestaron que si se practica una minería responsable; por otro lado se tiene al 77.5% de personas quienes dijeron que el estado no procura el pago de las multas impuestas por el daño ambiental que viene sufriendo nuestro ecosistema, mientras que el 22.5% manifestaron lo contrario; También se tiene al 72.5% quienes dijeron que el estado si es culpable de que no se paguen las multas impuestas por el daño ocasionado al medio ambiente, mientras que el 27.5% respondieron en sentido contrario; también se tiene al 75% de las personas quienes dijeron que no existen verdaderas normas que permitan efectivizar el pago de las multas impuestas, mientras que el 25% dijeron lo contrario.

## VARIABLE DEPENDIENTE (LEGISLACIÓN AMBIENTAL)

Tabla 02: Percepción sobre la legislación ambiental.

Percepción sobre la norma	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
Considera que existen normas eficaces que permitan reparar el daño ambiental	8	20%	32	80%	40	100%
El estado protege mediante normas adecuadas a la población ubicada en zona donde se afecta el medio ambiente	7	17.5%	33	82.5%	40	100%
Siente que el estado no hace nada para crear un marco jurídico efectivo para remediar el daño del medio ambiente	31	77.5%	9	22.5%	40	100%
Falta de voluntad del gobierno para proteger el medio ambiente y evitar daños	30	75%	10	25%	40	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado.



**Figura 02:** Percepción sobre la legislación ambiental.

Dentro de la tabla 02 se muestran los resultados sobre el cuestionario aplicado sobre la percepción de la norma, donde se tiene los siguientes resultados: el 80% de las personas consultadas han manifestado que no existen normas eficaces que permitan reparar el daño ambiental, mientras que el 20% manifestaron lo contrario; también se tiene al 82.5% de personas quienes dijeron que el estado no viene protegiendo a la población donde se viene afectando el medio ambiente, mientras que el 17.5% dijeron lo contrario; por otro lado se tiene al 77.5% de personas afirmaron que el estado no hace nada para crear un marco normativo que permita remediar el daño ocasionado al medio ambiente, mientras que el 22.5% manifestaron una opinión en contrario; también se tiene al 75% de personas quienes respondieron de forma afirmativa sobre la falta de voluntad que tiene el gobierno para poder proteger el medio ambiente y así evitar los daños que se viene ocasionando, mientras que el 25% dijeron lo contrario como respuesta.

## 4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN.

### 4.2.1. Discusión para la hipótesis I

**“En un nivel considerablemente alto la ineficacia de la multa en la legislación ambiental es un factor que influye de forma nefasta en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021”.**

Por la contaminación ambiental debemos de entender que es la presencia constante de sustancias nocivas que vienen irrumpiendo en la composición de los elementos naturales, los cuales afectan de forma directa a los seres vivos, también se entiende por la inducción de las sustancias físicas, químicas o biológicas que van a causar un daño permanente al medio natural, lo cual sin duda va a afectar la vida y al medio ambiente, provocando daños a futuro en los seres vivos. es por ello que la contaminación ambiental se va a producir cuando el hombre introduce en el ambiente, de forma directa o indirecta, varios agentes físicos y químicos, así como biológicos, en cantidades que superan límites permisibles, donde estas sustancias van a permanecer por bastante tiempo generando un cambio en la naturaleza y en la salud del ser humano. Dentro de nuestro Código Penal se tiene en el Título XIII establecido los Delitos Ambientales; así mismo en el capítulo I de este marco normativo se establece claramente en su artículo 304, los delitos relacionados a la Contaminación del Ambiente, donde antes de la modificatoria se establecía lo siguiente: *“El que infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave del ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y*

*con cien a seiscientos días multa*". Así mismo también se establece el delito por culpa en la cual se desarrolla el siguiente tenor: *"Si el agente actuó por culpa la pena será privativa de libertad no mayor de tres o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas"*. Tiempo mas adelante esta norma a sido modificada bajo la premisa siguiente: *"El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa"*. Así también se establece el contexto del delito bajo una circunstancia de culpa el cual a la letra dice: *"Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas"*, donde este marco normativo no resulta suficiente a fin de poder restituir el daño ambiental por parte de las empresas que destruyen nuestro ecosistema provocando descontento en la sociedad peruana.

#### 4.2.2. Discusión para la hipótesis II

**"La ineficacia de la multa a consecuencia de la falta de normas específicas en la legislación ambiental es una causa que influye en la economía de la sociedad en la región Puno, durante el año 2021."**

En la investigación se ha procedido analizar el procedimiento administrativo sancionador el cual tiene mecanismos que pueden emplearse por la Administración Pública para el ejercicio de la potestad punitiva frente a la lesión de bienes jurídicos reconocidos en el marco legal ambiental, así como en el marco normativo constitucional. Por lo tanto, en materia ambiental, se viene usando este mecanismo para poder determinar la responsabilidad de un administrado con relación al incumplimiento de obligaciones

ambientales que hayan sido sujetas a fiscalización, las cuales son deducibles del marco normativo ambiental, ya que los compromisos que vienen siendo asumidos por los administrados bajo los instrumentos de gestión ambiental y por ende las medidas administrativas. En consecuencia, los procedimientos administrativos sancionadores en materia ambiental tiene como fin el de asegurar el equilibrio entre el libre ejercicio de las actividades económicas y el derecho fundamental de todas las personas, esto en relación a poder gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Por otro lado se tiene al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), quien viene hacer el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por cuanto es considerado como el titular de la potestad administrativa sancionadora en materia ambiental, dicha acción la viene ejerciendo a través de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAI) y el Tribunal de Fiscalización Ambiental, ambos cobran la actuación en el sistema administrativo en primera y segunda instancia. Dentro de este procedimiento administrativo cabe resaltar que para imponer la responsabilidad administrativa, el administrado podrá evitar la imposición de una sanción siempre en cuando acredite la fractura del nexo causal, esto se va a producir mediante caso fortuito, fuerza mayor o hecho determinante de tercero. En consecuencia el régimen de responsabilidad se encuentra estipulado en el Artículo 144 de la Ley General del Ambiente, el cual ha sido aprobado mediante la Ley N° 28611; así mismo dentro del artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por Ley Nro. 29325, y el Artículo 4 del Reglamento de Procedimiento Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD. Es por ello que en el Perú se ha optado en considerar el régimen objetivo de la responsabilidad ambiental esto a consecuencia a la importancia del bien jurídico protegido y el potencial riesgo de las actividades extractivas. Otro aspecto elemental que ha sido analizado es la potestad sancionadora en materia ambiental ya que se tiene un incremento en la escala de multas lo cual ha sido dispuesto por la Ley Nro. 30100, que ha promovido la modificación de la Ley del Sistema Nacional de

Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde se establece la escala de multa más alta el cual asciende a 30 mil UIT (el cual equivale a 40 millones de dólares, aproximadamente). Por lo tanto resulta necesario hacernos la siguiente pregunta, ¿Por qué se estableció el mencionado incremento?, ya que diferentes estudios nos han demostrado que los daños ambientales podrían ser realmente graves, en donde se tiene inmerso la vida de las personas, o la desaparición y extinción de ecosistemas, esta situación nos lleva a pensar que resulta necesario imponer las multas máximas esto con el propósito de poder desincentivar estas conductas destructiva. Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta es la aprobación de la Metodología de cálculo de la Multa a imponer a aquellas personas naturales (Empresa) o jurídicas que vulneran y dañan nuestro ecosistema, el cual ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD, que tiene como finalidad de poder reducir la discrecionalidad en la determinación de las sanciones que la DFSAI impone, en razón al principio de predictibilidad, no confiscatoriedad, razonabilidad y proporcionalidad. Es por ello que debemos de considerar que la valorización del daño ambiental causado, debe realizarse bajo la fórmula empleada para el cálculo de la multa, es por ello que resulta muy necesario de contar con fuentes que proporcionen dicha información. Pero el estado al crear este marco normativo lo da bajo el hecho de generar una medida correctiva, que será aplicable frente a la verificación de un daño real y consiste en una obligación concreta que será cumplido por el administrado sancionado. Es por eso que la finalidad de dotar de predictibilidad al procedimiento establecido debe de ser orientado a la remediación de los daños ambientales y evitar que se establezcan sobrecostos para los administrados. En consecuencia debemos de orientar que el objetivo fundamental del marco normativo es de generar una medida que permita la remediación ambiental y mejorar las técnicas para valorar los daños ambientales el cual asegure bajo el paradigma de un desarrollo sostenible y una fiscalización para el cambio de actitudes, pero consideramos en la investigación que este marco normativo no resulta eficaz para el cobro de las diferentes multas.

#### 4.2.3. Discusión para la hipótesis III

**“La falta de diseños, proyectos y estrategias en materia de multa en la legislación ambiental es una de las consecuencias que incide en la economía y el patrimonio ambiental en el Perú, durante el año 2021”.**

Debemos de resaltar que el análisis que hacemos en esta investigación es nueva y es precisamente por eso que debemos de trazarnos varios retos, donde se tenga que apreciar sin duda el campo normativo, ya que actualmente existe normas muy dispersas en razón a temas ambientales, en especial normas que orienten una efectiva fiscalización. Dentro del contexto nacional se ha promovido determinadas normas de protección ambiental, en especial se tiene la Ley General del Ambiente y actualmente se tiene al Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental los cuales a través de la historia se han consolidado en hitos que representan los diferentes esfuerzo que el estado a realizado en aras de evitar y promover la contaminación ambiental. Por otro lado dentro del estado la OEFA, mediante la Dirección de Supervisión ha tenido la facultad de dictar diferentes medidas preventivas concordantes con los estipulado con el Reglamento de Supervisión Directa. Siguiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que son valorando cada uno de los impactos negativos y la potencial gravedad que pueda ocasionar la actividad dentro del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas. Es por ello que en razón del Artículo 24 del Reglamento de Supervisión Directa, la OEFA ha considerado desarrollar las siguientes medidas preventivas las cuales son: *“1. La clausura temporal, parcial o total del establecimiento donde se realiza la actividad que pone en riesgo al ambiente o la salud de las personas; 2. la paralización temporal, parcial o total de las actividades que ponen en riesgo al ambiente o la salud de las personas; 3. el decomiso temporal de los objetos, instrumentos o artefactos o sustancias empleados que ponen en riesgo al ambiente o la salud de las personas; y 4. la destrucción o acción análoga de materiales o residuos peligrosos que ponen en riesgo al ambiente o la salud de las*



*personas*". También se tiene que considerar que la OEFA, en relación a la emisión de documentos básicos para que puedan guiar el ejercicio de sus funciones no solo se ha dado para imponer multas, como es el caso de la *"Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM"*, muy por el contrario también se ha dado los *"Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325"*. Dentro de este contexto bajo el procedimiento administrativo sancionador, la autoridad competente tiene la facultad de imponer sanciones y medidas correctivas. Por cuanto esta sanción busca desincentivar que el infractor cometa nuevamente la infracción, Todo ello con el propósito de reponer o restablecer el ambiente a una situación anterior al daño, así mismo promover un mejor ejercicio del derecho de defensa del medio ambiente en razón a los criterios de graduación para la aplicación de las multas.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La ineficacia de la multa dentro del ordenamiento jurídico en materia ambiental actualmente presenta un grado de deficiencia alto y por lo tanto viene influyendo en la percepción en el cobro de las mismas, teniendo como consecuencia la continua afectación del medio ambiente, a nivel nacional así como en la región Puno.

**SEGUNDA:** La ineficacia de la multa en el ordenamiento jurídico en materia ambiental viene influyendo en la sociedad de la Región Puno, ya que las personas que habitan en las zonas donde se viene contaminando el medio ambiente son los más afectados y esta situación sigue empeorando ya que la contaminación ambiental se viene dando con mayor frecuencia.

**TERCERA:** La ineficacia de la multa en la legislación ambiental viene incidiendo en la economía nacional ya que a mayor contaminación del medio ambiente las personas afectadas productores agropecuarios y ganaderos ven mermado sus recursos y esta situación trae consigo la escasez de productos y por ende la alza de los precios en el mercado afectando la economía nacional y de la región Puno.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al poder legislativo promover normas que haga más eficaz la multa en la legislación ambiental promoviendo la mejora en los diferentes mecanismos y procedimiento de cobro de la multa.

**SEGUNDO:** Al colegio de Abogados de la Región Puno motivar mediante charlas informativas de forma descentralizada cuales son las sanciones que reciben las empresas cuando contaminan el medio ambiente y de qué forma pueden promover denuncias en contra de estas entidades que aún siguen promoviendo la destrucción del medio ambiente.

**TERCERO:** A los pobladores de las comunidades campesinas e indígenas de la región Puno informarse sobre las sanciones que se le puede imponer a las personas naturales así como jurídicas en materia económica por promover la destrucción del medio ambiente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi Ninacondor, Lino. (Ed.). (2010). *La investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Bernal (2012), tesis: “Análisis de la responsabilidad civil de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Colombia”. la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia.
- Casadellá (2014), tesis: “la responsabilidad civil del principal por hecho de sus auxiliares. en especial, la relación de dependencia”. Universidad de Girona de España.
- Cecil Pigou, Arthur (Ed). (1920). *The Economics of Welfare (La economía del bienestar)*. Washington, EE.UU.
- Congreso de la República.(2004). Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.
- Congreso de la República.(2005). Ley General del Ambiente Ley N° 28611.
- Díaz, m. (2015). la protección jurídico – penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia. (tesis de maestría). recuperado de [https://repository.usta.educo/bitstream/handle/11634/405/la%20proteccion%20juridico\\_penal%20del%20medio%20ambiente%20y%20el%20delito%20ambiental%20en%20colombia.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://repository.usta.educo/bitstream/handle/11634/405/la%20proteccion%20juridico_penal%20del%20medio%20ambiente%20y%20el%20delito%20ambiental%20en%20colombia.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Escala, i. (2018) conga : ¿y dónde quedó la consulta previa? (tesis de pregrado). recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13723/statistics>
- Flores, J., López, S., & A. Albert, L. (Ed.). (1995). *La contaminación y sus efectos en la salud y el ambiente*. México D.F., México.
- García, j. (2018). la certificación ambiental de los proyectos de inversión del sector comunicaciones relacionados a las actividades de radio y 66 telefonía (tesis de pregrado). recuperado de:

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8339/browse?type=author&value=garc%c3%ada+portugal%2c+jimmy+orlando>.

González Hernández, Ruth (Ed.). (2013). Responsabilidad extracontractual y contractual: barrera entre ambas. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Huerta Benítez, Francisco (Ed.). (2013). Las Externalidades Ambientales - Midamos para estar mejor. Trujillo, Perú: Editorial IDEMSA.

Medina Jiménez, A. (Ed.). (2010). Las Teorías de Pigou y Coase, Base para la propuesta de gestión e innovación de un impuesto ambiental en México D.F., México: Revista Académica de Investigación, vol. 11.

Oblasser, A. (Ed.). (2008). Manejo de los Pasivos Ambientales Mineros, incluyendo cierre de faenas mineras. Medio Ambiente y Desarrollo. Lima, Perú: Editorial IDEMSA.

Ojeda Guillén, Luis Fernando. (Ed.) (2009). La culpa in Contrahendo y la Responsabilidad Precontractual en el Código Civil. Lima, Perú: Editorial JUS.

Pavón Asconcelos, francisco (Ed.). (2003). Diccionario de Derecho Penal tercera edición. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Ramires, a. (2018) análisis crítico de los conceptos de daño ambiental real y potencial aplicados por el tribunal de fiscalización ambiental del oefa en el subsector minería (tesis de pregrado). recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.2404/8340/browse?type=author&value=ram%c3%adrez+torres%2c+alejandro+jes%3%bas>

Reglero Campos, L. F. (Ed.). (2002). Lecciones de Responsabilidad Civil. Lima, Perú: Editorial Navarra.

Surroca (2012), tesis: "la responsabilidad civil por hecho ajeno derivada de delito o falta. en particular, la responsabilidad civil de padres, guardadores, centros docentes, empresarios, titulares de vehículos y administración pública". universitat de girona – espanya.

Valladares, i. (2018). regulación de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú: (tesis de pregrado). recuperado de

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684asalde\\_alvarez\\_regulacion\\_de\\_bolsas\\_plasticas\\_de\\_un\\_solo\\_uso\\_en\\_el\\_peru.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684asalde_alvarez_regulacion_de_bolsas_plasticas_de_un_solo_uso_en_el_peru.pdf?sequence=1&isallowed=y)

**ANEXOS**

ANEXO 01 : Matriz de consistencia.

Planteamiento del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
<p><b>Problema general</b> ¿En qué nivel la ineficacia de la multa ambiental es un factor que influye en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Precisar en qué grado la ineficacia de la multa ambiental es un factor que influye en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> En un nivel considerablemente alto la ineficacia de la multa ambiental es un factor que influye de forma nefasta en la economía, la sociedad y el medio ambiente en la región Puno durante el año 2021.</p>	<p><b>V. Independiente</b> Norma Ineficaz frente a la multa.</p>	<p>Ineficacia normativa.</p>	<p>Hecho concreto de lo acontecido. Respaldo jurídico. Existencia de la multa.</p>	<p>- Ficha de bibliografía. - Ficha de resumen. El cuestionario.</p>
<p><b>Problema específico</b> - ¿Cómo influye en la sociedad de la región Puno la ineficacia de la multa ambiental, durante el año 2021? - ¿Cómo incide en la economía y el patrimonio ambiental producto de la ineficacia de la multa ambiental en la legislación ambiental en el Perú, durante el año 2021?</p>	<p><b>Objetivo específico</b> - Identificar cómo influye en la sociedad de la región Puno la ineficacia de la multa ambiental, durante el año 2021. - Describir cómo incide en la economía y el patrimonio ambiental producto de la multa ambiental en la legislación ambiental en el Perú, durante el año 2021.</p>	<p><b>Hipótesis específica</b> - La ineficacia de la multa a consecuencia de la falta de normas específicas en la legislación ambiental es una causa que influye en la economía de la sociedad en la región Puno, durante el año 2021. - La falta de diseños, proyectos y estrategias en materia de multa en la legislación ambiental es una de las consecuencias que incide en la economía y el patrimonio ambiental en el Perú, durante el año 2021.</p>	<p><b>V. Dependiente</b> Legislación ambiental.</p>	<p>Legalidad. Sancciones. Daños.</p>	<p>Acción del estado frente al daño ambiental. Daño causado al medio ambiente.</p>	<p>- Ficha de bibliografía. - Ficha de resumen. El cuestionario.</p>





**ANEXO 02:** Cuestionario aplicado.

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CUESTIONARIO**

**1.1** FECHA:.....

**1.2** EDAD :.....

El objetivo de este instrumento tiene por objetivo recabar información sobre la ineficacia de la multa en la legislación ambiental.

Marque con una (X) la opción que vea por conveniente, las respuestas se mantendrán en el anonimato y serán utilizados para fines académicos.

<b>NORMA INEFICAZ FRENTE A LA MULTA.</b>	Condición de la respuesta	
	SI	NO
La minería en el Perú es responsable.		
El estado procura el pago de las multas impuestas a las empresas por el daño ambiental		
El estado es culpable de que no se paguen las multas por el daño ocasionado al medio ambiente.		
Existen verdaderas normas que efectivicen el pago de las multas y el estado las aplica con rigor..		
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL</b>		
Considera que existen normas eficaces que permitan reparar el daño ambiental		
El estado protege mediante normas adecuadas a la población ubicada en zona donde se afecta el medio ambiente		
Siente que el estado no hace nada para crear un marco jurídico efectivo para remediar el daño del medio ambiente		
Falta de voluntad del gobierno para proteger el medio ambiente y evitar daños		

*Fuente: Elaboración propia*

Anexo 03: Ficha bibliográfica.

<b>FICHA BIBLIOGRÁFICA</b>
<p><b>TÍTULO DEL TEXTO:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>AUTOR DEL TEXTO:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>CATEGORÍA:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>NUMERO DE PAGINAS:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>EDITORIAL:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>AÑO DE PUBLICACIÓN:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>LUGAR:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>EDITORIAL:</b></p> <p>.....</p>

**ANEXO 04:** Ficha de resumen.

<b>FICHA DE RESUMEN</b>
<b>TÍTULO DEL TEXTO:</b> .....
<b>AUTOR DEL TEXTO:</b> .....
<b>RESUMEN DE LA NORMA:</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....